IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley **N° 15.896** establece que la Dirección Nacional de Bomberos tiene la función de policía del fuego, y le compete todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro **#IncendiosForestales**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.875 - Montevideo, viernes 26 de enero de 2018

AVISOS

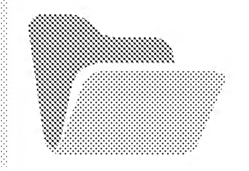


DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA


IMPO DiarioOficial
113 años

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 24 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Ley 19.593

Modifícanse artículos de las Leyes 18.910 y 19.210, relativas a la Inclusión Financiera.

(574*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17. (Pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes).- El pago de beneficios sociales, complementos salariales, subsidios de cualquier naturaleza y otras prestaciones no mencionadas en los Capítulos anteriores del presente Título, realizado por los institutos de seguridad social o las compañías de seguros que se concedan a partir del 1º de enero de 2018, deberá efectuarse a través de acreditaciones en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Cuando el beneficio, complemento, subsidio o prestación se derive de una relación laboral, el pago se realizará en la institución en la cual el trabajador percibe su remuneración.

Las personas que estuvieran percibiendo las partidas referidas en el inciso anterior antes del 1º de enero de 2018 podrán optar, en cualquier momento, por percibir dichas prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio en las condiciones señaladas en el inciso precedente".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18. (Elección de institución).- Los beneficiarios de las partidas referidas en el artículo anterior tendrán derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar los beneficios sociales, subsidios o prestaciones que no se deriven de una relación laboral.

Cuando se trate de prestaciones otorgadas a partir del 1º de enero de 2018 y el beneficiario no indique la institución en la cual cobrar, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso final del artículo 41 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"Los Registros Públicos no inscribirán en forma definitiva los actos antes relacionados que no cumplan con las individualizaciones y constancias señaladas precedentemente o cuyos medios de pago sean distintos a los previstos en el presente artículo. En este último caso la inscripción definitiva podrá efectuarse una vez que se presente el comprobante de pago de la multa prevista en el artículo 46 de la presente ley".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 48 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48. (Beneficiarios).- Podrán inscribirse en el programa los trabajadores formales que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad al momento de su inscripción y que acrediten tener una cuenta de ahorro para vivienda, denominada Cuenta Vivienda a los efectos de esta ley, en instituciones de intermediación financiera que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Capítulo. La reglamentación podrá admitir la inscripción de otros instrumentos de ahorro administrados por agentes regulados y supervisados por el Banco Central del Uruguay".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO 51. (Beneficio económico).- El titular de la Cuenta Vivienda inscripta en el programa antes del 31 de diciembre de 2018 podrá solicitar el beneficio económico que se define en el presente artículo, cuando acredite, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, que los ahorros se utilicen para acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El beneficio económico consistirá en un aporte de dinero equivalente al 30% (treinta por ciento) del saldo final computable, el que se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de inscripción de la Cuenta Vivienda al Programa y hasta el 30 de junio de 2020. Los depósitos que se realicen con posterioridad a esa fecha no serán tenidos en cuenta a los

efectos previstos en el inciso segundo del artículo anterior, ni para la determinación del saldo final computable. El beneficio económico será financiado por la Agencia Nacional de Vivienda con cargo a la recaudación de los fideicomisos administrados por la misma y será abonado al beneficiario en la forma que defina la reglamentación".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo podrá fijar reglas y patrones técnicos que aseguren la compatibilidad e interoperabilidad de las redes de terminales de procesamiento electrónico de pagos y la interconexión de dichas redes con los emisores de medios de pago electrónicos y adquirentes, así como el correcto y seguro funcionamiento de dicho sistema de pagos electrónicos.

Los Convenios de interconexión entre las redes y los adquirentes de los medios de pago electrónicos se pactarán libremente entre las partes y se regirán por el principio de no discriminación, no pudiendo ninguna de las partes negarse a la interconexión.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) establecerá los criterios para controlar la efectiva aplicación de dichas reglas y patrones, promoviendo y defendiendo la competencia, la eficiencia económica y el desarrollo del mercado. Las tarifas de interconexión deberán establecerse de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, e independientemente de quien haya solicitado la interconexión, la URSEC establecerá las tarifas a abonar por el adquirente, contemplando la preservación de los referidos principios, los diversos componentes de costos de los actores intervinientes y teniendo en consideración las tarifas vigentes para servicios equivalentes en el mercado local, así como en otros mercados comparables".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2017.
LUCÍA TOPOLANSKI, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Enero de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifican artículos de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012 y de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014. Inclusión Financiera.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE MENÉNDEZ; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; NELSON LOUSTAUNAU; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA OLIVERA.

2

Decreto 15/018

Modifícase el Decreto 289/017, relativo a la incorporación de una nota exceptuando de la NCM 1901.90.90.90 a los postres lácteos.

(559*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Enero de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 289/017 de 16 de octubre de 2017, por el que se agregó al artículo 1º del Decreto Nº 184/017 de 14 de julio de 2017, una nota exceptuando en la NCM 1901.90.90.90 a los postres lácteos.

RESULTANDO: que el artículo 2º del citado Decreto Nº 289/017 establece que regirá para las operaciones de importación registradas a partir del 6 de agosto de 2017, cuando debió retrotraer sus efectos a la fecha de vigencia del Decreto Nº 184/017 de 14 de julio de 2017.

CONSIDERANDO: lo antes expuesto, corresponde modificar el artículo 2º del Decreto Nº 289/017 de 16 de octubre de 2017, para que se aplique a las operaciones de importación, registradas a partir de la vigencia del Decreto Nº 184/017 de 14 de julio de 2017.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959, modificativas y concordantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 289/017 de 16 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto regirá las operaciones de importación registradas a partir de la vigencia del Decreto Nº 184/017 de 14 de julio de 2017."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; CAROLINA COSSE; TABARÉ AGUERRE.

3

Decreto 16/018

Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017, la posición arancelaria que se determina.

(560*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Enero de 2018

VISTO: que el Decreto Nº 19/017, de 24 de enero de 2017, establece los ítems arancelarios que disponen de tasa de devolución de tributos a las exportaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto con ítem arancelario 8419.20.00.00 *"Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio"*.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 19/017, de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
8419.20.00.00	3

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI; TABARÉ AGUERRE.

4

Decreto 21/018

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2017.

(562*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2018

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14 del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (UR) prevista en el artículo 38 Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (UR), de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de diciembre de 2017, vigente desde el 1º de enero de 2018 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación, y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de diciembre de 2017, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 1.021,11 (mil veintiuno pesos uruguayos con 11/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de diciembre de 2017 en $ 1,019,16 (mil diecinueve pesos uruguayos con 16/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de diciembre de 2017 a 172,86 (ciento setenta y dos con 86/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes enero de 2018 es de 1,0655 (uno con seiscientos cincuenta y cinco diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 22/018

Apruébase la reforma de los arts. que se determinan, del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario del Banco de Seguros del Estado, aprobado por Decreto 323/981.

(563*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2018

VISTO: la gestión promovida por el Banco de Seguros del Estado.

RESULTANDO: **I)** que en Sesión Ordinaria de 20 de setiembre de 2017, se resolvió aprobar las modificaciones al Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario (TOEF) de dicho organismo, en sus artículos 1º, 10º, 13º, 15º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 36º, 42º, 44º, 45º, 47º, 49º, 50º y 68º.

II) que el cambio propuesto se enmarca en tres grandes grupos de modificaciones estatutarias y que son los relativos a las edades de ingreso a las distintas clases funcionales, los ascensos, promociones y la edad prevista para el cese del funcionario.

III) que el fundamento para la modificación de las edades de ingreso en las distintas clases funcionales, partió de una correcta adecuación a las normativas generales, elevando las edades máximas de ingreso, con el objeto de disminuir sustancialmente posibles discriminaciones por este concepto.

IV) que el fundamento para la modificación proyectada relativa a los ascensos o promociones es, procurar a la organización mayor cantidad de postulantes para los distintos cargos que conforman su estructura, en una coyuntura de una gran renovación generacional producida en los últimos años.

V) que el cambio propuesto permite de manera más fluida contar con personal idóneo y en condiciones de cubrir las vacantes y acefalias que se producen ante el retiro de funcionarios con causal jubilatoria o en condición cercana a tal circunstancia.

VI) que con las modificaciones, se propicia un cambio en las posibilidades de acceder a cargos de jerarquía desde niveles más bajos a los admitidos por la actual normativa, aprovechando la alta capacitación que posee el personal joven que ha ingresado en los últimos años al Banco.

VII) que se amplían las posibilidades de acceso a los cargos gerenciales, procurando mejorar la selección de este importante rol en la Organización.

VIII) que se adecua la normativa en cuanto al retiro con relación a las edades de cese, se modifica la causal prevista en el artículo 68º numeral 6º) con el fundamento de equiparar dicho Estatuto al resto de las Instituciones Financieras Oficiales (Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay), que además propicia la continuación de una renovación generacional más fluida.

CONSIDERANDO: que se estima conveniente proceder a la aprobación de la reforma estatutaria propuesta por el Banco de Seguros del Estado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución de la República, y a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reforma de los artículos 1º, 10º, 13º, 15º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 36º, 42º, 44º, 45º, 47º, 49º, 50º y 68º del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario del Banco de Seguros del Estado, aprobado por Decreto Nº 323/981 de 15 de julio de 1981, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º) Concepto de funcionario**. El presente Estatuto será aplicable a los funcionarios del Banco de Seguros del Estado. A esos efectos será considerado funcionario de la Institución, toda persona que en virtud de nombramiento de la autoridad competente, ocupe un cargo presupuestado o se desempeñe mediante contrato de función pública.

ARTÍCULO 10º) Ordenamiento escalafonario. El Directorio a través de normas presupuestales dictará el ordenamiento escalafonario, pudiendo efectuar modificaciones a la enumeración de las clases, sub-clases, niveles y grados, siempre que así lo requiera el interés del servicio y no se afecten los derechos adquiridos por los funcionarios. En esos casos se requerirá el informe previo de una Comisión Especial integrada por un representante de las siguientes dependencias: Gerencia General, Divisiones Capital Humano, Legal y Contable, y representantes del personal.

ARTÍCULO 13º) Cambio de clase o sub-clase. No podrá pasarse en ningún caso de un cargo perteneciente a una determinada clase o sub-clase a otro de una clase o sub-clase diferente, sin cumplir los requisitos necesarios para el ingreso a estas últimas, con excepción a lo relacionado con la edad máxima.

El ingreso a la clase o sub-clase se realizará por el cargo de menor jerarquía.

ARTÍCULO 15º) Designación. Todas las designaciones tendrán carácter provisorio por el término de un año, durante el cual se podrá dejar sin efecto el nombramiento sin especificación de causal. Transcurrido dicho término el funcionario adquiere derecho al cargo. Sin perjuicio de lo indicado, en atención a la información relevada, el Directorio podrá extender la estada de prueba por un período adicional de hasta seis meses, ampliándose en esa situación el carácter provisorio hasta finalizar la prórroga establecida.

ARTÍCULO 17º) Requisitos generales. Son requisitos generales para el ingreso al Banco los siguientes:

a) Ser ciudadano natural o legal y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos legales no podrán ser designados hasta tres años después de haber obtenido la Carta de Ciudadanía.
b) Haber prestado o prestar juramento de fidelidad a la bandera.
c) Tener 18 años cumplidos y no sobrepasar los 55 años de edad. No obstante, se podrá superar este último tope si mediaren razones de servicio debidamente fundadas.
d) Poseer aptitud física y síquica para el desempeño del cargo, acreditado con Carné de Salud.
e) Poseer aptitud moral que se acreditará fehacientemente a juicio de la Institución.
f) No formar parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases de la nacionalidad.
g) Probar notoria filiación democrática y prestar la declaración que se menciona seguidamente, la cual deberá ser refrendada por tres ciudadanos de notoria solvencia moral: "Declaro por mi honor mi adhesión al sistema de gobierno republicano democrático - representativo, consagrado en la Constitución de la República".
h) Acreditar en forma la habilitación para el desempeño de funciones públicas.
i) Efectuar declaración que no está comprendido en el régimen legal de prohibición de acumulación de cargos y funciones.
j) Haber dado cumplimiento a las disposiciones legales sobre voto obligado. (Ley Nº 13.882).
k) Obtener constancia de no registrar antecedentes desfavorables en el Registro General de Sumarios.
l) Cumplir con los demás requisitos que establezcan las leyes, decretos y reglamentos.

ARTÍCULO 19º) Personal Administrativo. Designación por Directorio previo concurso de oposición y/o méritos.

ARTÍCULO 20º) Personal Técnico Universitario.
1º) Designación por Directorio previo concurso de oposición y/o méritos.
2º) Presentación del título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

ARTÍCULO 21º) Personal Técnico.
1º) Designación por el Directorio previo concurso de oposición y/o méritos.
2º) Presentación del diploma o certificado de aptitud correspondiente, expedido o revalidado por la autoridad nacional competente, cuando sea legalmente necesario para el ejercicio de la respectiva actividad o el Directorio lo considere pertinente.

ARTÍCULO 22º) Personal con Oficio.
1º) Designación por el Directorio previo concurso de oposición y/o méritos.
2º) Presentación de diploma o certificado de aptitud correspondiente cuando sea legalmente necesario para el ejercicio de la respectiva actividad o el Directorio lo considere pertinente.

ARTÍCULO 23º) Personal de Intendencia. Designación por el Directorio previo concurso de oposición y/o méritos.

ARTÍCULO 24º) Cómputo de los límites de edad. Los límites mínimos y máximos de edad establecidos en este Título deberán haberse alcanzado en la fecha de cierre de inscripción del respectivo concurso o a la fecha de designación por parte del Directorio o vigencia de la instancia presupuestal en los demás casos.

ARTÍCULO 36º) Mantenimiento de la Remuneración. Cuando un funcionario sea trasladado o cambiado de clase o sub-clase y por ello deba percibir un sueldo inferior al que tenía anteriormente, se incrementará aquél hasta el monto de este último, por vía de compensación al caso ocurrente.

No obstante, la mencionada compensación no alterará la situación funcional del titular con respecto a los derechos que correspondan a los demás integrantes de la clase o sub-clase, tales como, relaciones jerárquicas y puntaje para concursos.

No se generará el derecho a esta compensación cuando dicho traslado o cambio de clase o sub-clase sea derivado de una sanción o tenga origen en la voluntad del funcionario.

ARTÍCULO 42º) Principio General. Los funcionarios del Banco, sin excepción, hasta los integrantes del Nivel I grado 3 inclusive, serán evaluados anualmente teniéndose en cuenta la eficiencia demostrada en el desempeño de sus cargos. El Directorio dispondrá la constitución de una o más Comisiones de Desempeño en donde estará representado el personal.

ARTÍCULO 44º) Delegación del personal. Los Representantes del Personal surgirán de la elección efectuada de conformidad con lo que disponga la reglamentación respectiva. No será necesario realizar el acto eleccionario si se presenta solo una lista y cuenta con un respaldo mínimo que establecerá la propia reglamentación.

ARTÍCULO 45º) Promociones. Las promociones se realizarán por concurso de oposición, méritos y antecedentes o de méritos y antecedentes, conforme a las Bases que disponga la reglamentación. Todas las promociones a partir del Nivel II tienen carácter provisorio por el plazo de un año. La reglamentación establecerá la forma de evaluación, brindando al funcionario las correspondientes garantías.

ARTÍCULO 47º) Nivel II. El ingreso a la Clase Personal de Dirección, Nivel II, se realizará por concurso de méritos y antecedentes o de oposición, méritos y antecedentes, dentro del grupo de funcionarios pertenecientes al Nivel III.

Podrá realizarse la selección de candidatos que no sean funcionarios, luego de haberse comprobado que no hay posibilidad de reclutamiento interno, mediante un llamado a interesados.

ARTÍCULO 49º) De nivel a nivel los ascensos se efectuarán por concurso, ingresándose al nivel inmediato superior por el cargo de menor jerarquía. A tales efectos podrán participar todos los funcionarios pertenecientes a los diferentes grados del nivel inmediato inferior.

ARTÍCULO 50º) Para la provisión de los cargos ubicados en el Nivel III Grado 1 de la Clase Administrativa, Sub-Clase Montevideo, podrán concursar los funcionarios pertenecientes a la Sub-Clase Administrativos Operativos, Nivel III, Grado 2.

Asimismo, se podrá habilitar a los funcionarios ubicados en el Nivel IV Grado 1 de las Sub-Clases Montevideo y Sucursales y Agencias, a concursar cada uno en su Sub-Clase para los cargos de Nivel III Grado 1. Se reglamentará esta habilitación y la forma en que se proveerán los cargos de producirse la misma.

ARTÍCULO 68º) La relación jurídico funcional se extingue y los funcionarios cesan como tales, en los siguientes casos:

1º) Aceptación de la renuncia.

2º) Renuncia tácita.

3º) Revocación del nombramiento, en mérito a la comprobación de error o ilegalidad en el acto de designación.

4º) Revocación del acto de designación dentro del término establecido en el artículo 16º).

5º) Falta superviniente de los requisitos generales de ingreso, excepto el relativo a los límites de edad.

6º) Declaración de cesantía por haber alcanzado sesenta y dos años de edad, en el caso de funcionarios con derecho a jubilación. El Directorio podrá prorrogar el cese por esta causal hasta el cumplimiento de los sesenta y cuatro años de edad como máximo, siempre que exista informe favorable del Superior Jerárquico respecto al desempeño del funcionario. Asimismo, transcurridos los dos años de prórroga, el Directorio, con el voto favorable de la unanimidad de sus integrantes podrá prorrogar dicho cese por el término máximo de un año adicional, hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, en el caso de funcionarios cuya permanencia en el cargo sea conveniente para la buena marcha de los servicios.

7º) Vencimiento de los plazos establecidos en los artículos 5º, 7º y 8º del Acto Constitucional Nº 7, sin que el funcionario haya sido redistribuido.

8º) Vencimiento del plazo contractual o finalización de la tarea para la cual se requirieron los servicios.

9º) Destitución por ineptitud, omisión o delito.

10º) Supresión del cargo, por razones de servicio debidamente justificadas.

11º) Inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

12º) Fallecimiento. En todos los casos, salvo las situaciones previstas en los numerales 1°, 2°, 7º, 8º, 10º, 11º y 12º, se dará oportunidad de defensa al funcionario".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 23/018

Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), al 31 de diciembre de 2017.

(564*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2018

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias.

RESULTANDO: I) que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble se debe aplicar el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1º de julio de 2007.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

CONSIDERANDO: que es necesario fijar el valor del referido índice al 31 de diciembre de 2017.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 del Título 7 y 12 del Título 8, del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2017:

Fecha	Índice
31.12.2017	4,04

ARTÍCULO 2º.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de enero de 2018 y la fecha de publicación de

este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de setiembre de 2017 o el establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

7

Decreto 24/018

Fíjase el límite a que refiere el art. 78 Ter del Decreto 148/007.

(565*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2018

VISTO: los límites que debe fijar el Poder Ejecutivo a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo.

CONSIDERANDO: que es necesario establecer los referidos límites para el ejercicio 2018.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 64 Bis y 78 Ter del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 154/015 de 1º de junio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el límite a que refiere el artículo 78 Ter del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, correspondiente al ejercicio 2018 en $ 408.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho mil con 00/100) anuales.

Fíjase en $ 34.000,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil) mensuales y en $ 408.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho mil) anuales, el límite a que refiere el artículo 64 Bis del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

8

Decreto 25/018

Autorízase la transformación de los cargos vacantes de la Dirección General de Secretaría del MEF, en los cargos que se proponen.

(566*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: **I)** la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

Anexo

ANEXO - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso 005
Unidad Ejecutora Nº: 001
Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a: Enero 2017
Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones									
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Total cargos
1	R	16	ASESOR I	COMPUTACIÓN	22.531	41.179	1.067	64.777	64.777

1	A	16	ASESOR I	CONTADOR	22.531	41.179	1.067	64.777	64.777

2	**Total de Supresiones**	**45.062**	**82.358**	**2.134**	**129.554**	**129.554**

Creaciones									
Cant.	**Esc.**	**Gdo.**	**Denominacion**	**Serie**	**011.300**	**042.400**	**048.032**	**Costo Mensual Unitario**	**Costo Mensual Total cargos**
4	B	3	TÉCNICO XIII	TÉCNICO	7.774	23.227	368	31.369	125.477
4				**Total de Creaciones**	**7.774**	**23.227**	**368**	**31.369**	**125.477**

Diferencia excedente	**4.077,12**

De resultar créditos excedentes, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes el remanente se reasignará al objeto del gasto 099 002 Financiación de Estructuras Organizativas

9

Decreto 26/018

Fíjanse los montos máximos por entidad para la aplicación del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, para el ejercicio 2018.

(567*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Enero de 2018

VISTO: lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008 y los Decretos Reglamentarios Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y Nº 194/014 de 11 de julio de 2014, respectivamente;

RESULTANDO: **I)** que por el artículo 43 de la Ley Nº 18.362 se dejó establecido que hasta un 10% (diez por ciento) del monto total de las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, realizadas en el ejercicio anterior por los organismos mencionados en el artículo 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, serán realizadas según los términos indicados en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo;

II) que el artículo 44 de la referida ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de definir la participación de cada subprograma reglamentado en el monto total del programa;

III) que los artículos 3º del Decreto Nº 371/010 y 9º del Decreto Nº 194/014 otorgan la potestad al Poder Ejecutivo de fijar los montos para la aplicación del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica respectivamente;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades consagradas por las normas citadas, estima oportuno la determinación de dichos montos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjanse los montos máximos por entidad para la aplicación del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, para el ejercicio 2018, según lo dispuesto por el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las entidades podrán aplicar los subprogramas vigentes o que se creen en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo dentro de los límites fijados para el mismo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI.

Anexo

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO

MONTOS MAXIMOS PARA EL EJERCICIO 2018

Entidad	**Valores para Ejercicio 2018 (pesos uruguayos)**
Presidencia de la República	51.606.827
Ministerio de Defensa Nacional	220.266 684
Ministerio del Interior	258.720.469
Ministerio de Economía y Finanzas	434.326.888
Ministerio de Relaciones Exteriores	11.363.190
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	65.005.369
Ministerio de Industria, Energía y Minería	23.261.129
Ministerio de Turismo	47.525.556
Ministerio de Transporte y Obra Pública	204.278.771
Ministerio de Educación y Cultura	43.765.918
Ministerio de Salud Pública	59.425.065
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	20.414.399
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	9.871.270
Ministerio de Desarrollo Social	21.223.864
Intendencia Municipal de Montevideo	853.710.439
Intendencia Municipal de Artigas	59.734.677
Intendencia Municipal de Canelones	248.516.868
Intendencia Municipal de Cerro Largo	63.219.513
Intendencia Municipal de Colonia	137.512.469
Intendencia Municipal de Durazno	83.784.025
Intendencia Municipal de Flores	40.716.047
Intendencia Municipal de Florida	36.427.273
Intendencia Municipal de Lavalleja	55.864.422
Intendencia Municipal de Maldonado	499.055.421
Intendencia Municipal de Paysandú	88.931.672
Intendencia Municipal de Río Negro	58.698.363
Intendencia Municipal de Rivera	65.688.205
Intendencia Municipal de Rocha	103.271.800
Intendencia Municipal de Salto	78.887.805
Intendencia Municipal de San José	125.442.051
Intendencia Municipal de Soriano	80.648.010
Intendencia Municipal de Tacuarembó	83.558.000
Intendencia Municipal de Treinta y Tres	52.195.715
Poder Judicial	80.036.684
Poder Legislativo	57.539.478
Corte Electoral	21.599.978
Tribunal de Cuentas	5.234.237
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	1.390.350
Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	680.512.963
Universidad de la República (UDELAR)	220.984.100
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)	574.254.912

Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)	1.290.111.952
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)	1.670.797.331
Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland (ANCAP)	1.627.847.574
Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)	414.089.943
Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE)	61.462.760
Administración Nacional de Puertos (ANP)	101.574.276
Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)	1.333.988.033
Agencia Nacional de Vivienda (ANV)	51.474.692
Banco de Previsión Social (BPS)	335.663.105
Administración Nacional de Correos (ANC)	53.835.653
Banco Central del Uruguay (BCU)	66.859.184
Banco de Seguros del Estado (BSE)	118.239.591

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

10

Resolución 442/017

Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa".

(553*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 22 de diciembre de 2017.

DGSG/Nº 442/017

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) el artículo 7º del decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

III) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

IV) por resolución DGSG Nº 220/016 de 12 de Agosto de 2016, se dispuso la nueva integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007;

V) con fecha 23 de mayo del 2016, el Comité de Acreditación aprueba la base para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el Área de Movimiento de Animales, manteniéndose ésta vigente al día de la fecha;

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones venzan con anterioridad al 30 de junio de 2018;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005 y decreto reglamentario Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007; Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de *"Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa"* para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento **anterior al 30 de junio de 2018**.

2. Cométase al Comité de Acreditación, la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.

3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas:

a) el SINAVELE remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.

b) la evaluación se realizará a distancia a través de la Plataforma Eva de la Facultad de Veterinaria y constará de una prueba estructurada, donde se contemplen preguntas de opción múltiple y falso/verdadero. Las preguntas de opción múltiple presentan tres opciones cada una, de las cuales solo una es correcta;

c) el acceso a la prueba de evaluación vía web en la plataforma EVA de la Facultad de Veterinaria, estará disponible durante 7 días corridos;

d) una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 2 horas para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.

4. Notifíquese personalmente a los integrantes del Comité de Acreditación.

5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.

6. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.

7. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.

8. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

11

Resolución 443/017

Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Brucelosis Bovina - Área de Campo".

(554*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 22 de diciembre de 2017.

DGSG/ Nº 443/017

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema

Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) el artículo 7º del decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

III) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

IV) por resolución DGSG Nº 220/016 de 12 de Agosto de 2016, se dispuso la actualización de la integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007;

V) con fecha 23 de mayo del 2016, el Comité de Acreditación aprueba la base para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el Área *"Brucelosis Bovina, Área de Campo"*, la cual se encuentra vigente al día de la fecha;

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones vencen con anterioridad al 30 de junio de 2018;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; Ley Nº 17.950 de 8 de enero de 2006; decreto Nº 171 de 21 de mayo de 2007 y Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de *"Brucelosis Bovina - Área de Campo"* para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento **anterior al 30 de junio de 2018**.

2. Cométase al Comité de Acreditación, la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.

3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas:

a) El SINAVELE, remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.

b) La evaluación se realizará a distancia a través de la Plataforma Eva de la Facultad de Veterinaria. Constará de una prueba estructurada, donde se contemplen preguntas de opción múltiple y falso/verdadero. Las preguntas de opción múltiple presentan tres opciones cada una, de las cuales una o dos pueden ser correctas.

c) el acceso a la prueba de evaluación vía web en la plataforma EVA de la Facultad de Veterinaria, estará disponible durante 7 días corridos;

d) Una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 2 horas para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.

4. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.

5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.

6. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.

7. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.

8. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

12

Resolución 444/017

Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Certificación de animales con destino a la producción de carne de calidad superior, para la exportación".

(555*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 22 de diciembre de 2017.

DGSG/Nº 444/017

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) el artículo 7º del decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

III) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

IV) por resolución DGSG Nº 220/016 de 12 de agosto de 2016, se dispuso la actualización de la integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007;

V) con fecha 23 de mayo de 2016, el Comité de Acreditación aprueba la base para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el Área de Certificación de animales con destino a la producción de carne de calidad superior, para la exportación, la cual se mantiene vigente al día de la fecha;

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones vencen con anterioridad al 30 de junio 2018;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.950 de 27 de diciembre de 2005 y decreto reglamentario Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007 y Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Certificación de animales con destino a la producción de carne de calidad superior, para la exportación", para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento anterior al **30 de junio de 2018**.

2. Cométase al Comité de Acreditación la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto Nº 171/007 de 21 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.

3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas:
a) se realizará mediante una prueba de evaluación a distancia, remitida oportunamente vía web a cada profesional de libre ejercicio acreditado;
b) las pruebas consistirán en preguntas de múltiple opción, elaboradas por la División Sanidad Animal en coordinación con el Comité de Acreditación;
c) el acceso a la prueba de evaluación vía web, estará disponible durante 48 horas hábiles;
d) una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 2 horas para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.

4. El SINAVELE, remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.

5. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.

6. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.

7. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.

8. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.

9. Difúndase, publíquese, etc.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
13
Resolución S/n

Otórgase a PAMACOR S.A. el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de caliza, ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

(556)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Enero de 2018

VISTO: la gestión promovida por PAMACOR S.A., tendiente a la obtención del título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de caliza, afectando un área total de 186 hás 6700 m², el predio padrón 5663 (p) ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú;

RESULTANDO: que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa detalladamente, que la parte solicitante ha cumplido con las exigencias requeridas por la normativa jurídica vigente en la materia (artículo 100 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011).

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa, que en virtud de lo expuesto, se recomienda otorgar el título minero "Concesión para Explotar" a PAMACOR S.A., conforme a lo solicitado;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes.

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por el artículo 100 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otórgase a PAMACOR S.A., por el plazo de 30 (treinta) años, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de caliza afectando en un área total de 186 hás 6700 m², el predio padrón 5663 (p) ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
14
Decreto 18/018

Déjase sin efecto el Decreto 258/017, que adoptó la Resolución GMC Nº 46/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó el documento denominado "REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS QUE TRABAJAN CON PRODUCTOS CONTROLADOS".

(561*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Enero de 2018

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 258/017 (Interno Nº 87/017) de 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que por el mismo se dispuso adoptar la Resolución GMC Nº 46/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobó el documento denominado "REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS QUE TRABAJAN CON PRODUCTOS CONTROLADOS";

CONSIDERANDO: I) que la citada norma MERCOSUR fue adoptada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 230/017 (Interno 71/017), de 21 de agosto de 2017;

II) que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto mencionado en el VISTO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo 258/017 (Interno 87/017) de 11 de setiembre de 2017, por el que se aprobó la Resolución GMC Nº 46/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó el documento denominado "REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS QUE TRABAJAN CON PRODUCTOS CONTROLADOS".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE QUIAN; ARIEL BERGAMINO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

15

Resolución 2.239/017

Promúlgase el Decreto Departamental 051/017 que designa con el nombre de Aníbal Sampayo a la vía de tránsito que se determina, ubicada en el Barrio El General de la ciudad de Colonia.

(557*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 051/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. DESIGNAR con el nombre de **ANIBAL SAMPAYO** a la vía de tránsito que consta de 7 tramos que va del S-SW al NE del Barrio El General comenzando en la intersección de la calle Municipio de la ciudad de Colonia.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Firmado: Presidente Emilio Della Santa; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2017/630

RESOLUCION Nº 2239/017.-

Colonia, 6 de diciembre de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Firmado: Intendente de Colonia Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra. Esc. Soraya Bertín Ricca.

16

Resolución 2.241/017

Promúlgase el Decreto Departamental 049/017, que categoriza con carácter cautelar como rurales los padrones que se determinan ubicados en la Localidad Catastral La Paz.

(558*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 049/2017

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Categorizar con carácter cautelar como rurales los padrones Nos. 140 y 141 de la localidad catastral de La Paz hasta la aprobación del Plan Local de Ordenamiento Territorial de esa localidad.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Firmado: Presidente Emilio Della Santa; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2017/1480

RESOLUCION Nº 2241/017.-

Colonia, 6 de diciembre de 2017.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

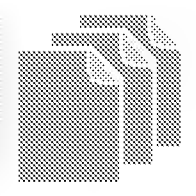
I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a los efectos que correspondan a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y al Departamento de Planificación, Ordenamiento y Vivienda.

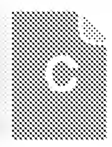
III) Diligenciado, archívese.

Firmado: Intendente de Colonia Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra. Esc. Soraya Bertín Ricca.

Avisos



Convocatorias



CENTRO DE AYUDA MUTUA "CHARRUA"
Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores asociados que el día miércoles 28 de febrero de 2018 a la hora 20.30, de acuerdo a los estatutos sociales se realizará la Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social cita en la calle Alberto Lasplaces 1657 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico 2017 y destino de los Resultados del ejercicio.
3) Temas varios.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Comisión Directiva.
03) $ 2556 3/p 1221 Ene 25- Ene 29

PARQUEMAR CLUB HOUSE S.A.

Se convoca a los accionistas de PARQUEMAR CLUB HOUSE S.A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 12 de Febrero de 2018 a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda, en Parquemar Club House, calle Emilio Sader sin número entre Boulevard Artigas y Avenida Francia, en la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2. Designación de Directorio.-
3. Consideración y aprobación, emisión copia de acciones extraviadas. Resolución.
03) $ 2130 3/p 1220 Ene 25- Ene 29

CONVOCATORIA

Comisión Lomas de Solymar 3 llama a elecciones para el período 2018 -2019, el 24/2 de 19 a 21 hs en su sede social Calle 1 y Transversal.
Única Publicación
03) $ 284 1/p 1218 Ene 26- Ene 26

ASOCIACIÓN DE DANZA DEL URUGUAY

La Comisión Directiva de ADDU convoca a sus socios a la próxima Asamblea General Ordinaria el día 24 de febrero del 2018, primer llamado a la 9.30 hs., segundo llamado a las 10.00, calle Jackson 1283, local del PIT-CNT.
Orden del día:
- Balance 2017
- Acciones 2018
Contamos con tu participación.
Única Publicación
03) $ 426 1/p 1198 Ene 26- Ene 26

EMERGENCIA COLONIA OESTE S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 20 de Febrero de 2018, en Anfiteatro de CAMOC, calle Zorrilla de San Martín, de la ciudad de Carmelo, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
2- Memoria y Balance del Ejercicio 2017.
3- Designación de autoridades.
De acuerdo al Art. 12 de los Estatutos, la citación se efectúa en primera convocatoria para la hora 19:00 y en segunda convocatoria para la hora 20:00.
Última Publicación
03) $ 2130 3/p 1168 Ene 24- Ene 26

TONOSOL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Tonosol S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Miércoles 21 de Febrero de 2018 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Victor Soliño 349 para considerar el siguiente
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración de aumento de capital de la Sociedad.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 2130 3/p 1167 Ene 24- Ene 26

EMERGENCIA COLONIA ESTE S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 19 de Febrero de 2018, en Gral. Artigas 325, de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
2- Memoria y Balance del Ejercicio 2017.
3- Designación de autoridades.
De acuerdo al Art. 12 de los Estatutos, la citación se efectúa en primera convocatoria para la hora 18:00 y en segunda convocatoria para la hora 19:00.
Última Publicación
03) $ 2130 3/p 1164 Ene 24- Ene 26

ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el día 23 de febrero de 2018 a la hora 20.00 y 20.30 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2017.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 2130 3/p 1156 Ene 24- Ene 26

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

COMUNICADO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECRÓPOLIS
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
EMPLAZAMIENTO

El Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas comunica, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. D. 2507.1 del Vol. XI del Digesto Departamental de Montevideo, se procederá a la cremación de los restos de: Felicia Figueroa, fallecida el 25/06/2011; José Juvenal Viera, fallecido el 15/09/2011; Mirtha Noemí Gomez, fallecida el 12/09/2011; María Mercedes Ferreira, fallecida el 12/10/2011; Luis Alberto Gonzalez, fallecido el 01/02/2012; Ariel Cardozo, fallecido el 07/02/2012; Horacio Vicente Perez, fallecido el 13/02/2012; Wilson Abayubá De Los Santos, fallecido el 16/02/2012; Luz María Casco, fallecida el 10/04/2012; Yacira Silveira, fallecida el 25/04/2012; María Isabel Gutierrez, fallecida el 03/05/2012; Juan Cisnero Rivero, fallecido el 05/05/2012; Victorina Reina Gonzalez, fallecida el 10/06/2012; Liropeya Teresa Francescutti, fallecida el 16/06/2012; María del Carmen Chavez, fallecida el 20/06/2012; Juan Clemente Negrone, fallecido el 04/07/2012; María Marcia Dominguez, fallecida el 05/07/2012; León Artemio Cabula, fallecido el 10/07/2012; Julio César Sosa, fallecido el 17/07/2012; Tomasa Quintana, fallecida el 02/08/2012; Bélgica Liropeya Perez, fallecida el 03/08/2012; Olira Rodriguez, fallecida el/ 06/08/2012; Juana Aydée Olivera, fallecida el 18/08/2012; Julio César Montero, fallecido el 27/08/2012; Carlos Eduardo Moreira, fallecido el 28/08/2012; Juan

Ángel Carballal, fallecido el 10/09/2012; José María Suarez, fallecido el 21/09/2012 y Omar Ocaño, fallecido el 21/09/2012, que se hayan depositados en los Sepulcros Colectivos Nros. 788 y 2020 del Cementerio del Norte. Quienes se consideren con derechos sobre dichos restos, deberán comparecer dentro del plazo de treinta días ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis de la Intendencia de Montevideo (Expediente 2017-4330-98-000172), vencido el cual, se procederá a la cremación solicitada.- Montevideo, enero 5 de 2018.

Última Publicación

04) (Cta. Cte.) 2/p 1148 Ene 25- Ene 26

Disoluciones de Sociedades Comerciales



SIERRA BERMEJA S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 31/7/2016.

Única Publicación

06) $ 1260 1/p 1251 Ene 26- Ene 26

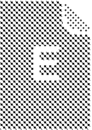
RIXTON S.A.

Asamblea: 20/06/2016
Disolución y liquidación de Sociedad.
Inscripción: 22/02/2017, Nº 2671.

Única Publicación

06) $ 1260 1/p 1250 Ene 26- Ene 26

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares a presentar la documentación solicitada bajo apercibimiento de continuar de oficio con el trámite iniciado hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art 78 y 83 RD 15-2/2015). La presentación podrá efectuarse directamente en la oficina Convenios Internacionales de BPS (2º piso Edificio Sede, Mercedes 1880) por parte del titular o apoderado debidamente registrado; a través de la casilla intimacionesconveniosinternacionales@bps.gub.uy; o a través de la institución de seguridad social del país en donde fue iniciado el trámite.

TITULAR, C.I., Expediente, Requerimiento;
Cristina Riccetto, 1253992-0, 2012-28-1-137045, Presentar form. cronológico de actividades del causante;
Francisco Preiero, 4322016-8, 2017-28-1-102957, Realizar solicitud con Venezuela;
Marcos Casais, 2879486-3, 2016-28-1-022380, Presentar historia clínica.;
Victor Guadalupe, 1344878-0, 2017-28-1-103905, Presentar form. cronológico de actividades;
Miriam Pera, 1209871-4, 2015-28-1-029131, Presentar ingresos año anterior;
Antonio Ferro, 5355328-2, 2016-28-1-000663, Regularizar situación contributiva.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1210 Ene 26- Ene 30

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando, Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: "O.S.E. OBLACION Y CONSIGNACION, IUE 479-1711/2017" y según providencia Nº 3270 de fecha 27 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Sres. Liria Risso, Natya Ethel Tellechea Risso, Rossana Paola Tellechea Risso, Laura Mónica Tellechea Risso, Norma Risso García, Yeannet Elizabeth Risso García, Carlos Roberto Risso García y Carlos González y a sus sucesores a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En fe de ello, se expide el presente que sello y firmo en Pando a los doce Días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. Dra. Alicia Meneses Ramírez, Juez de Paz Departamental.

08) (Cta. Cte.) 10/p 881 Ene 18- Ene 31

Expropiaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: Louis Deyfus Company (LDC Uruguay SA), así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 28 de agosto de 2017, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 14.369 ubicado en la 8º Sección Catastral del Departamento de Colonia y que según plano de mensura Nº 15444 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, consta de un área de 8116 m2 46 dm2, que se deslinda de la siguiente manera: al Sur sobre Ruta Nacional Nro. 12, dos tramos uno recto de 36 m y otro curvo de 40.57 m de desarrollo, al oeste recta de 115.25 m sobre fracción restante del padrón 14.369 y al Norte recta de 75 m sobre fracción restante del padrón 14.369 y al Este recta de 100.00 m sobre padrón nro. 14.370 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para las instalación de una Estación Reductora de 60/30/15 KV Nueva Palmira 3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UI 589.781 (son quinientas ochenta y nueve mil setecientas ochenta y una Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 403, Tel. 155 int. 1459 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.

09) (Cta. Cte.) 8/p 1035 Ene 23- Feb 01

Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de División Legal y Notarial
Asesoría Técnico Jurídica

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: Tomás Enrique SILVA NOVOA así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que:
1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 28 de agosto de 2017, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 2303 (P) ubicado en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Salto, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, según Plano de Mensura Nº 1527 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, inscripto con el Nº 12.828 el 19 de octubre de 2017 en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Salto, que consta de una superficie de 1550 m2 00 dm2 y que se deslinda de la siguiente manera: al Este recta de 30 m sobre Camino Departamental, al Sur dos tramos rectos de 25 m y 10 m sobre el padrón 8860 y otro tramo recto de 20 m sobre la fracción restante del padrón 2303, al Oeste recta de 40 m sobre fracción restante del padrón 2303 y al Norte recta de 45 m sobre la fracción restante del padrón 2303, la cual consta de un área de 1550 m2.
2) Que el inmueble de referencia será destinado

a la ampliación de una Estación Reductora 30/15 kV, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona.
3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 24.106 (Unidades Indexadas veinticuatro mil ciento seis), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, Tel. 2203 35 28 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 643 Ene 15- Ene 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

EDICTO EXPROPIACIÓN

Por decreto 2420/2017 de fecha 11 de Agosto de 2017 de la Junta Departamental de Durazno, y Resolución 7617/2017 de fecha 30 de Junio de 2017 del Intendente Departamental, se designó a expropiar con toma urgente de posesión el inmueble urbano ubicado en la localidad catastral de Durazno, padrón 11.020, manzana 676, estando registrado a nombre de Yonatan Rodrigo ROMAN MENESES. De acuerdo a lo dispuesto por art. 15 inc. 3 de la Ley 3.958 (ley de expropiaciones) y modificada por art. 1º de ley 10.247, y sustituido a su vez por art. 278 de ley 17296, se intima a los propietario/s, a sus apoderados o representantes y a todos quienes tuvieran derechos reales y/o personales sobre dicho inmueble para que puedan hacer observaciones respecto a la designación del bien a expropiar. Al efecto deberán concurrir a esta Intendencia Departamental, donde por el término de 8 días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva (expediente electrónico 2015-8715).
María Ramos
COORDINADORA GENERAL.

09) (Cta. Cte.) 8/p 905 Ene 18- Ene 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Dimeral SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 46990 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36556 de fecha 07 de diciembre de 2017 y por Resolución Nº 5675/17 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de diciembre de 2017, con destino a obras de saneamiento y drenaje de la cañada Bellaca, anexas al ensanche de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000002, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 976 Ene 19- Feb 01

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Cobluma SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 171708 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36547 de fecha 30 de noviembre de 2017 y por Resolución Nº 5666/17 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de diciembre de 2017, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000001, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 975 Ene 19- Feb 01

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. BETTY NOEMI ARIZTEGUI SAENZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 108324 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000099, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

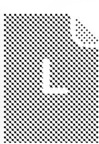
09) (Cta. Cte.) 10/p 974 Ene 19- Feb 01

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Asociación de Jubilados y Pensionistas la Teja o AJUPENLATE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 36383 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36532 de fecha 23 de noviembre de 2017 y por Resolución Nº 5500/17 del Intendente de Montevideo de fecha 11 de diciembre de 2017, con destino Centro Social y Cultural, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 14, Municipio A.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000107 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 757 Ene 16- Ene 29

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 01/2018

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social
ACLARACIÓN
Se encuentra disponible ACLARACIONES 8 a 11 en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y en la web MIDES
(www.mides.gub.uy).
APERTURA: martes 30 de enero de 2018
HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE
HASTA: martes 30 de enero de 2018
HORA: 09:30
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES - 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1184 Ene 26- Ene 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES PRÓRROGA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2017

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL SUROESTE - COLONIA".
APERTURA: Viernes 2 de febrero de 2018 - Hora 10:00 a través de la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1246 Ene 26- Ene 26

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

Proyecto de Apoyo a la Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay (PAEPU) - Préstamo 8675 UY
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/18

OBJETO: EQUIPAMIENTO DE VAJILLA PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.
PLIEGOS: En Compras Estatales o www.mecaep.edu.uy.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: A más tardar el 23 de febrero de 2018, hora 10:30, en Plaza Independencia 822, Piso 10, Montevideo, Uruguay.
APERTURA DE OFERTAS: 23 de febrero de 2018, hora 11:00, en Plaza Independencia 822, Piso 10, Montevideo, Uruguay.
DIRECCIÓN - PAEPU: Plaza Independencia 822, Piso 10, Montevideo - Uruguay, correo electrónico: adquisicionesmecaep@gmail.com c/c inesb@mecaep.edu.uy, Tel. 2900.31.04 - 2908.15.16 - Fax 2908.20.62.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1245 Ene 26- Ene 26

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACION PÚBLICA Nº 2017/51/06738 - AVISO DE PRÓRROGA

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para la Contratación de empresa(s) consultora(s) para la realización de tareas de Auditoría Externa.

APERTURA DE OFERTAS:
15/02/2018 Hora 14:00
Sala de Licitaciones- Piso Principal s/ Guayabos del Edificio 19 de Junio - Minas 1434

PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición del mismo se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos (Edificio 19 de Junio, Minas 1434 - Planta Principal sobre Guayabos) en el horario de atención al público **hasta el día 14/02/2018 inclusive.**

COSTO DEL PLIEGO: U$S 2.500.-

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA S/ MEMORIA DESCRIPTIVA ítem 8.-

La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la **Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio**, en día y hora indicados precedentemente.

Los archivos de memoria descriptiva se podrán encontrar en los sitios brou.com.uy y www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1249 Ene 26- Ene 26

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/18
ASUNTO 1/2527/17
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMIPIEZA PARA AÑO 2018

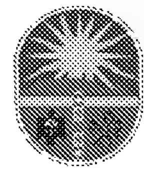
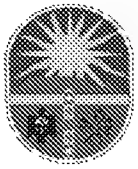
OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública para servicio de limpieza de todas las plantas y lugares comunes de los edificios sitos en: - A) Ituzaingó 1474, 1476 (incluido el Registro de Expedientes de la Oficina Nacional Electoral), 1466 (Registro de Expedientes Sector A y B), 25 de mayo 567, Treinta y Tres 1387 y local de cerrito 428 y -B), Edificio de Marcelino Sosa 2069 y apartamento unidad 001 (archivo) de Agraciada 2302, C) Edificio de la Oficina Delegada Nº 3 de la Ciudad de la Costa, sito en Av. Gianatassio Km. 22.600 Manzana 236, Solar 31. El servició de este edificio comprenderá el de jardinería, además del de limpieza.
La apertura se realizará el día 9 de febrero de 2018 a las 11 hs. en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó 1474, 1 er. piso - Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán por la página web www.comprasestatales.gub.uy o personalmente en la sección antes mencionada hasta la hora de la apertura o por mail adquisiciones@corteelectoral.gub.uy.
PLIEGOS:
Los pliegos se publicarán en la página de compras y contrataciones estatales y estarán a disposición de los interesados en la referida sección, calle Ituzaingó 1474 1er. piso en el horario de 10:00 a 15:30.
Montevideo, 25 de enero de 2018.
JOSÉ AROCENA
Presidente
FELIPE SCHIPANI
Secretario Letrado.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1274 Ene 26- Ene 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

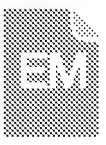



Municipio de Tupambaé
EDICTO.
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 01/18

Se llama a las empresas interesadas en participar en la licitación abreviada Nº 01/18 Adquisición de 1 Camiòn, cabina simple, de hasta 2,5 Toneladas de carga neta, doble rueda con caja volcadora
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de ENERO de de 2018 a la hora 12:00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina de Licitaciones.
APERTURA DE OFERTAS: El día 01 de FEBRERO a la hora 09:00 en el Municipio de Tupambaé Av. Lavalleja s/n esq. Uruguay, Tupambaé departamento de Cerro Largo. Tel 4685 2252- 4685 2327
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina de Licitaciones Teléfono 46426551 al 26558 - int. 171 - Fax 46426558 interno 171 - e-mail: godino.beatriz5@gmail.com.
Se podrá ver el pliego en la pagina "www.comprasestatales.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1000 (mil pesos uruguayos) a partir del 24 de enero de 2018 en horario de oficina, en la Oficina de Licitaciones o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho", Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1247 Ene 26- Ene 26

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 26 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la

advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERARDO DAMIAN ABREO SUAREZ, 34 años, divorciado, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1915/201 y ESTEFANIA SECCO ARRICO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1915/201.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1268 Ene 26- Ene 30

MARCOS DANIEL ABERO PEREIRA, 40 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHECOSLOVAQUIA 5437 y JOSELINE KARINA PEREZ PEREIRA, 35 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHECOSLOVAQUIA 5437.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1263 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 2

HUMBERTO DARIO FELARTE GONZALEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5790/44 y VERÓNICA FABIANA ACOSTA SUÁREZ, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5790/44.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1261 Ene 26- Ene 30

PAULA FARÍAS PASTORE, 41 años, divorciada, ORFEBRE, URUGUAYA, lugar de domicilio BURGUES 3369 BIS y MIGUEL IGNACIO VARELA CARRIQUIRY, 40 años, soltero, ARTESANO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 3369 BIS.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1259 Ene 26- Ene 30

ADRIAN ALEXANDER FERNÁNDEZ PÉREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNA 2157 y MIYALI TORRES TRAFILAF, 24 años, soltera, EMPLEADA, CHILENA, lugar de domicilio BERNA 2157.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1248 Ene 26- Ene 30

WILLIAM DANIEL FLORES DÁVILA, 41 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4952 y DANIELA SUSANA SILVA VIROGA, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4952.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1240 Ene 26- Ene 30

ROMINA ALISSON BENTANCOUR JUANI, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUSIA 2192 y JUAN PABLO PONCE DÍAZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 4026.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1239 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 3

WALTER ALFREDO CASTRO SCOCOZZA, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio QUIJOTE 3039 / APTO 903 y CECILIA MARIA DAVIS MENESES, 33 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio QUIJOTE 3039 / APTO 903.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1253 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 4

MARTÍN ANDRÉS LEAL HERNÁNDEZ, 34 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio Molinos de Raffo, block B 745, apartamento 1 y JESSICA KAREM DELACROIX CALABRIA, 25 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Molinos de Raffo, block B 745, apartamento 1.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1241 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

GUILLERMO GABRIEL MAURENTE PEREIRA , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Ruta 8 Km. 18800, Av. del Parque 9910 y MACARENA LAURA CORONEL SILVA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Ruta 8 km 19, 25 de agosto solar 42.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1242 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

DIEGO HERNAN SCOTTI SCELZA, 32 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3090/202 y VIRGINIA ELIZABETH DA CUNHA DE LEÓN, 32 años, soltera, LIC. EN ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3090/202.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1279 Ene 26- Ene 30

ADRIANO ALESSANDRO REVELLO SANTELLAN, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1514 y SONIA GRACIELA DUARTE, 43 años, soltera, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1514.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1278 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

JULIO ANDRÉS VIANA FERREIRA, 45 años, soltero, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1340 APTO. 204 y MARÍA ESTRELLA BONILLA CANOSA, 38 años, soltera, LIC. EN BIBLIOTECOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1340 APTO. 204.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1243 Ene 26- Ene 30

JUAN PABLO PIREZ MOREIRA, 19 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio MASOLLER 4952 y VICTORIA ABIGAIL DÁVILA PAYERO, 18 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 4712.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1238 Ene 26- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO EDUARDO ANDREATTA GARCÍA, 47 años, soltero, DISEÑADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 803 /701 y SOFÍA SIMETO FERRARI, 40 años, soltera, BIOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 480 3/p 1237 Ene 25- Ene 29

ALVARO ALZUGARAY MÉNDEZ, 32 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAMURU 5554 y MARÍA VICTORIA FLEITAS AREOSA, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAMURU 5554.

14) $ 480 3/p 1196 Ene 25- Ene 29

EMILIO ALVAREZ GONZALEZ, 24 años, soltero, ING. NAVAL, CUBANO, lugar de domicilio CERRO LARGO 1411 y LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ, 27 años, soltera, MEDICA, CUBANA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 480 3/p 1193 Ene 25- Ene 29

NATALIA NOEMI dos SANTOS MARTINEZ, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PAS. CENTRAL 147 y ALEJANDRO MARCELO PELLEJERO dos SANTOS, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 480 3/p 1189 Ene 25- Ene 29

DENISSE ALVERES TEREVINTO, 19 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LARRAVIDE 2059 y SANTIAGO NICOLAS SILVEIRA FREDES, 21 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LARRAVIDE 2059.

14) $ 480 3/p 1179 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 2

DAYAN LUIS BARRETO SUÁREZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRANVÍA LA BARRA 9183 bis y MAIRA GISELL AQUINO, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRANVÍA LA BARRA 9183 bis.

14) $ 480 3/p 1182 Ene 25- Ene 29

FACELIY FELIX HENRY, 38 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1344 y ESMERALDO SORIANO, 36 años, soltero, CARPINTERO, DOMINICANO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1344.

14) $ 480 3/p 1181 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 3

VICENTE CIRINO GAIA, 92 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR BATLLE Y ORDOÑEZ 1675 / 104 y NUBIA GLADYS ARCE RIVERO, 83 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL , lugar de domicilio BVAR BATLLE Y ORDOÑEZ 1675 / APTO 104.

14) $ 480 3/p 1191 Ene 25- Ene 29

ALBERTO JOSÉ CRESPO GARCÍA, 40 años, soltero, INGENIERO, ESPAÑOL R/L, lugar de domicilio JUAN CARLOS SABAT PEBET 1230/1234, APTO. 907 y NADIA PATRICIA MARTÍNEZ RIELLA, 27 años, soltera, LABORES, PARAGUAYA R/L, lugar de domicilio JUAN CARLOS SABAT PEBET 1230/1234, APTO. 907.

14) $ 480 3/p 1188 Ene 25- Ene 29

ELIZABETH ESCOBAR MAS, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PALMAR 2221 y JONATÁN MATEO SOSA MACHADO IRRAZÁBAL, 25 años, soltero, INGENIERO MERCANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 3256 / APTO 702.

14) $ 480 3/p 1180 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 4

JORGE LUIS LAGARRETA PEREZ, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2767 BIS APTO 4 y MERCEDES FRANCISCA RAMIREZ CAÑELLAS, 57 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTERO BELLACO 2641.

14) $ 480 3/p 1183 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 7

NICOLÁS ALEJANDRO VENTURA GARCIA, 28 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1961 y STEFANY ROSENZWEIG MIGUEZ, 31 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2639.

14) $ 480 3/p 1222 Ene 25- Ene 29

MARIO GASTON PALAVECINO ITURRIOZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 3630 BIS y ESTEFANÍA CECILIA BENTANCORT PARODI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELLANEDA 3630 BIS.

14) $ 480 3/p 1194 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 13

IN EXTREMIS

PAULO RODRÍGUEZ VILLAR, 60 años, divorciado, DESEMPLEADO, URUGUAYO, domiciliado en HOSPITAL de CLÍNICAS, PISO 11, SALA 1, CAMA 11 y JANET RODRÍGUEZ SOSA, 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, domiciliada en CARLOS MA. De PENA 4754 A.

14) (Sin Costo) 3/p 1185 Ene 25- Ene 29

Montevideo, enero 24 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ESTEBAN CAMILO DE LOS SANTOS MERLO, 32 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS MORENO 2914/2 y YOVANA ISABEL LAHOURATATE CARDOZO, 37 años, soltera, ADMINISTRATIVA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONGRESO DE ABRIL 7538/3.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1135 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 2

FABRIZIO MATHIAS BUZZONI MOREIRA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2479/502 y PAULA CUELLO VARELA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2479/502.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1149 Ene 24- Ene 26

FLORENCIA BARRIOS PINTOS, 28 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 624 APTO. 302 y DIEGO GERMÁN MAZZONE SANCHIS, 27 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 624 APTO. 302.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1140 Ene 24- Ene 26

ESTEBAN GABRIEL FERRAGUT VARELA, 30 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio THOMPSON 3091/18 y VIVIANA LAÍS GONZÁLEZ BREITKREITZ, 28 años, soltera, GESTORA CULTURAL, URUGUAYA, lugar de domicilio THOMPSON 3091/18.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1138 Ene 24- Ene 26

MARTÍN BALMORI AMOEDO, 28 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 3092/301 y MARÍA SARA BESOZZI VIERA, 30 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA , lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 3092/301.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1134 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

GERMÁN IRAZUSTA de VARGAS, 30 años, soltero, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio GABOTO 1229 / APTO 603 y EMILIE LAFFAGE, 34 años, soltera, EMPLEADA, FRANCESA , lugar de domicilio GABOTO 1229 / APTO 603.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1162 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

CRISTIAN ALEXANDER LÓPEZ VEGA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS TRES GRACIAS 2751 y NICOLE LAPACHIAN RODRIGUEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TRES GRACIAS 2751.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1152 Ene 24- Ene 26

JUAN CARLOS GAUNA DÍAZ, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OCEANÍA 2452 y ALICIA NORMA ALI , 59 años, soltera, COMERCIANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio OCEANÍA 2452.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1145 Ene 24- Ene 26

DANIEL BENITO GUTIÉRREZ DE ARMAS, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO DE NEBRIJA 5375/1 y SILVIA BEATRIZ GONZÁLEZ, 47 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO DE ENEBRIJA 5375/1.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1144 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

AGUSTÍN MAJÓ PORTELA, 30 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio W. FERREIRA ALDUNATE 1294/605 y FIORELLA DESEVO DESANTIS, 28 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio W. FERREIRA ALDUNATE 1294/605.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1137 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 6

JOSÉ LUIS SOSA MALDONADO, 57 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5067/004 BLOCK H y ALEJANDRA DANIELA SANTOS ROSSANO, 42 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5067/004 BLOCK H.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1160 Ene 24- Ene 26

JOSE ANGEL REYES, 31 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio CERRITO 626 y MARTHA RIVERA, 36 años, soltera, EMPLEADA DOMESTICA, DOMINICANA, lugar de domicilio CERRITO 626.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1136 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

DIEGO PERDOMO PEDEFLOUS, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RONDEAU 2120 APTO. 701 y MARÍA INÉS DUQUE LUACES, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RONDEAU 2120 APTO. 701.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 1139 Ene 24- Ene 26

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Patricia Toja Comesaña y Alberto Manuel Núñez González, solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "Jardines del Lago", (Proyecto de urbanización), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 12 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 1192 Ene 26- Ene 26

Manuel Angel Gallego Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "El pasquín de mi vida" (Relato), de la cual se declara Autor.
Montevideo, 24 de enero de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 1187 Ene 26- Ene 26

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

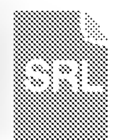
REMATE EXTRAJUDICIAL INMUEBLE, PADRON 50796/SS/101; LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO; DÍA Y HORA, 6 DE FEBRERO DE 2018 - HORA 14:00.

BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 251,14 EQUIVALENTE A $ 256.445
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Nicolás Vicente Perillo Rodríguez (MAT 6812- RUT 217883950011), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 50.796/SS/101, con una superficie de 46,79 m² sito en la ciudad de MONTEVIDEO, departamento y localidad catastral de MONTEVIDEO, con frente a calle BULEVAR JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ Número 5039 entre las calles Eduardo Pondal y Las Violetas. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 100 SERIE 800 Nº 34900 - ID 068735, a nombre de MARIO ABILIO LOPEZ ADAM Y ELSA LUCIA SALAZAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 13/11/2017, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ dos millones trece mil novecientos cuarenta y uno (pesos uruguayos 2.013.941), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de ENERO de 2018 es de $ 1.021,11 (pesos uruguayos: mil veintiuno con once centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables trescientos setenta y seis con cuarenta y dos (UR 376,42) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 18 de enero de 2018.

Última Publicación

20) $ 31396 5/p 1053 Ene 22- Ene 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



Torres y da Costa Ltda.

Contrato: 20/01/2018
Inscripción: 786 del 23/01/2018
Socios: Pablo Javier TORRES MAYO 50 cuotas, Alicia Vanessa da COSTA SOUZA 50 cuotas.-
Capital: $ 400.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.-
Administrador: Pablo Javier TORRES MAYO.-
Objeto: Prestación de servicios personales.- Producción, industrialización, comercialización y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios en general; así como el arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos de alimentación.- Importaciones, exportaciones, comisiones y consignaciones.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 1286 Ene 26- Ene 26

CIAV PUBLICIDAD S.R.L.
Constitución

CONTRATO: 9/1/2018
REGISTRO: No. 412/2018
SOCIOS: María Cecilia Arbiza Mattos (114 cuotas)
Nicolás Arley Sánchez Núñez (6 cuotas)
CAPITAL: $ 120.000
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: Fabricación y Colocación de Exhibidores de Publicidad
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA
DOMICILIO: MONTEVIDEO.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1284 Ene 26- Ene 26

GAEL URUGUAY SRL
Cesion y Modificacion

CONTRATO: 19/05/2016
INSCRIPCION: 7691/2016
CEDENTE: GASTON JAVIER ESPIÑEIRA VAGLIO (TOTALIDAD)
CESIONARIO: JAVIER DOMINGO DURAN CACERES (1 cuota)
MODIFICACION Administracion y Representacion: JAVIER DOMINGO DURAN CACERES.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1283 Ene 26- Ene 26

CORUÑES BAR Y ARTE SRL

Contrato: 04/12/2017
Inscripción: 19856/2017
Socios: Rosina PELUFFO BELLOSO, Camilo HILL CABRERA (90 cuotas c/u)
Capital: $U 18.000
Administración- Representación: Camilo HILL CABRERA. Enajenación, disposición, constituir derechos reales sobre bienes muebles y/o inmuebles, solicitar préstamos será necesario conformidad de todos los socios.
Plazo: 30 años.
Objeto principal: Servicio gastronómico y ámbito de espectáculos.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 1281 Ene 26- Ene 26

MERCO-GLASS S.R.L.

CONTRATO: 21/12/17
REGISTRO: 21098/17
SOCIOS: RAUL VENER 75 CUOTAS
MARIA EUGENIA VENER 25 CUOTAS
CAPITAL $ 50.000
ADMINISTRACION INDISTINTA
OBJETO COMERCIALIZACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN.
DOMICILIO MONTEVIDEO
PLAZO: 30 años.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1280 Ene 26- Ene 26

LAS BARRANCAS DE COLONIA SRL

Constitución: 5/8/2017
Socios: Marcelo Rafael GONDAR ARANGUREN IRURTIA y Santiago Rafael GONDAR GONZALEZ
Capital: $ 20.000, 20 cuotas de $ 1000 (18 cuotas Marcelo Gondar y 2 cuotas Santiago Gondar)
Plazo: 30 años
Domicilio: Colonia
Inscripción: Nº 13412, 24/08/2017
Objeto: A) Propietaria, arrendadora y arrendataria de inmuebles; B) Arrendamiento de bienes, obras y servicios relacionados al alojamiento en hoteles; C) Actividades de alojamiento en hoteles. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 1275 Ene 26- Ene 26

SF GOIANT S.R.L.
Cesión y Modificación

Contrato: 18/12/2017
Inscripción: Nº 20.836, 21/12/2017
Cedentes: Sergio Omar GOICOECHEA ANTUNEZ y Geovana Noel ROVERE IGLESIAS
Cesionarios: Horacio Leonardo BARREIRO GARCIA (45 cuotas) y María Daniela RIVERON SBURLATI (5 cuotas)
Administración y Representación: Exclusivamente Horacio Leonardo Barreiro García
Objeto: compra y venta de vehículos nuevos y usados y de bienes inmuebles, prestación de servicios forestales, distribución, representación, importación y exportación de vehículos, maquinaria y suministros agropecuarios, y transporte en general.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 1273 Ene 26- Ene 26

PAGGI ZINNO Y ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 7/12/2017
Socios: Alberto Eduardo Zinno Vidal, Jorge Luis Paggi Milans y Estanislao Javier Gossi Silva.
Objeto: Principalmente será el de desarrollo de la arquitectura, realizar proyectos de construcción, realizar obras, efectuar arrendamientos de obras y de servicios, brindar servicios de construcción.
Plazo: 30 años (opción de rescisión cada 2)
Domicilio: Paysandú.
Capital: $ 40.000
Cuotas: 40 cuotas de $ 1.000
Aportes: 14 cuotas Alberto Eduardo Zinno Vidal, 14 cuotas Jorge Luis Paggi Milans, 12 cuotas Estanislao Javier Gossi Silva.
Administración: conjunta, excepto para realizar cualquier trámite administrativo que podrán actuar en forma indistinta.
Inscripción: Nº 20306, 12/12/2017.

Única Publicación

22) $ 5874 1/p 1272 Ene 26- Ene 26

STORIMAC SRL

RUT 150305830018
Socios: Ricardo Stockle Costa (10 cuotas), Mariana Stockle Gillig (10 cuotas).
Capital $ 200.000
Domicilio: Mario Cassinoni 1109
Contrato: 19/5/15
Objeto: tratamiento, reparación, armado y mantenimiento de la madera y otras actividades relacionadas a la forestación.
Adm y Rep: socios indistintamente
Plazo: 5 años prórrogas automáticas
Inscripción: 15944/17.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 1271 Ene 26- Ene 26

CELEGREN S.R.L.

Contrato: 10/01/2018
Inscripción Nro.: 841 el 24/01/2018
Socios: MARIA BARBIEUX (50 cuotas), GABRIELA MOURGLIA (50 cuotas)
Capital: $ 50.000
Objeto: Servicios contables, de administración y de consultoría informática En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 1269 Ene 26- Ene 26

FLEMING UY S.R.L.

Documento: 21 de junio de 2017.-
Socios: MIGUEL BORENSZTEJN (34 cuotas), PATRICIA MIRIAM BORENSZTEJN (33 cuotas), CLAUDIA LUCIA BORENSZTEJN (33 cuotas) y DUBAWI INVESTMENTS LIMITED (100 cuotas).
Objeto: Compraventa, administración y uso de bienes inmuebles.
Plazo: 30 años, prorrogado automáticamente por períodos de 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 200.000.-
Administración: MIGUEL BORENSZTEJN.
Inscripción: Nº 21002, el 26 de diciembre de 2017.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 1267 Ene 26- Ene 26

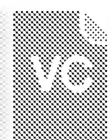
CESION DE CUOTA RUTA 95 SRL

ROCHA, 27/10/2017
Cedente: Ruben Dario Barboza Acevedo (1 cuota)
Cesionaria: Maria Isabel Feola Casella (1 cuota)
Inscripto nº 18612 el 8/11/2017.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1252 Ene 26- Ene 26

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904
PROMITENTE ENAJENANTE: Rodrigo Daniel Branca Fuquez
PROMITENTE ADQUIRENTE: NACHULOV S.A
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: BROS BURGER, ubicado en Av. San Martin 3147
ACREEDORES presentarse allí mismo, Av. San Martin 3147.

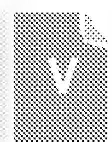
Última Publicación

25) $ 3100 20/p 34335 Dic 29- Ene 26

Ley 2904 del 26.9.04: KATUR S.A. prometió vender a PROSEGUR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. el establecimiento comercial "KATUR S.A" que gira en el ramo de Logística y Transporte de Valores, ubicado en San Martín 2720, Montevideo. Acreedores: presentarse en San Martín 2720, Montevideo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la 1ª publicación.

25) $ 3100 20/p 356 Ene 05- Feb 01

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

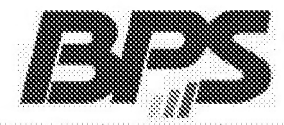
EDICTO: Por Resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería de fecha 22 de setiembre de 2017, en el expediente Asunto No. 1077/2015, se concedió a MAURICIO PAULO BARRENECHE el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 4 años, respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando parcialmente al padrón No. 1.590 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, en un área total de 32 hás. 6.249 m², el que

se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 96 al Fº 96 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Última Publicación
27) $ 3864 3/p 1094 Ene 24- Ene 26

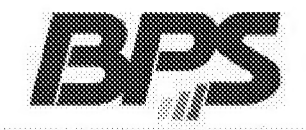
ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE- Sección- Cálculo de Deuda, dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.664.025, DELLA SANTA TREMEZANA MARÍA VALENTINA, 2016-28-1-036261, $ 6.118,49.
Gerencia de Prestaciones Económicas.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1212 Ene 26- Ene 30



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, Colonia 1851, Ed. Sede, 2do. piso, Sección Informaciones Patronales, a fin de continuar trámite iniciado, entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo) RD 15-2/2015.
TITULAR, DOCUMENTO;
DIEGO CARRASCO, 2,514,715-0;
HENA LIZ CASTRO, 1,007,582-7;
JUAN CARLOS ACOSTA, 1,730,415-4;
JACINTO GALLOSO, 1,595,508-4;
JOSÉ LUIS GÓMEZ, 1,505,334-5;
ESTELLA ABREU, 1,618,217-7;
WASHINGTON ODERA, 1,213,527-7;
YULI SALATE, 3,985,148-4;
DAISE PIREZ, 1,215,273-2;
IVANA SUÁREZ, 1,265,777-9;
JORGE ROSA, 1,145,016-5;
HUGO ARCIA, 1,531,338-3;
PATRICIA BENTANCOR, 2,021,652-4;
DELIA DE SOSA, 1,068,954-9;
RITA MOLINA, 1,436,757-1;
MAURICIO SARACHO, 1,276,523,4;
CARLOS RIVA, 1,143,013-1;
RICARDO OLIVERA, 1,270,304-0;
JORGE MORAES, 1,340,009-3;
MARÍA JULIA GAU, 3,576,895-6;
MÓNICA CALVIÑO, 2,005,472-8.
Gerencia Prestaciones de Pasividades.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1211 Ene 26- Ene 30



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para dar vista por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE- Sección- Cálculo de Deuda, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de conferirle vista y promoverse las acciones pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.324.324, ELEVAMAR SRL, 2012-28-1-031934, $ 2.116,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1209 Ene 26- Ene 30



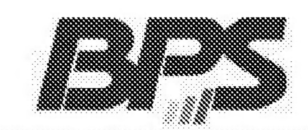
Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, NRO. AVALÚO;
3315690, LEITES PEREIRA SOSA WILSON NELSON, 2015-28-1-004816, ACTUACIÓN 719355.
Gerencia de Inspecciones Interior.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1208 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista Expediente con fecha 23/10/2017, en Ituzaingó Nº 214 (ATyR- BPS), Ciudad de Colonia del Sacramento, dentro del plazo de 30 días, corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, ACTUACIÓN;
4924969, RIS ARMIN, 2016-28-1-115676, 705045/1.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN GENÉRICA - COLONIA DEL SACRAMENTO
DPTO. DE COLONIA.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1207 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.887.921-9, GERARDO YAMANDU PEREZ BERRIA, 2017-28-1-003781, 01-1372-2017-2408, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1206 Ene 26- Ene 30



Se cita al siguiente titular a comparecer en nuestras oficinas, en Mercedes Nº 1950 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Trámites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
5.271.298-8, FREDDY SILVA VIDAL, 2017-28-1-024407, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1205 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de la Sra. GUTIERREZ QUINTEROS CELESTE AIDA, a efectos de Notificarse de la Resolución Nº 331491 de fecha 17/11/2017 en Oficina ubicada en Dr. Herrera Nº 599 de la ciudad de Trinidad, en el horario de 9:15 a 16:00 dentro del plazo de 30 días, a partir de la última fecha de esta publicación

bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Trinidad.

Primera Publicación

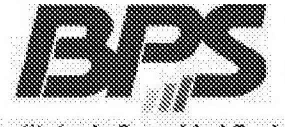
27) (Cta. Cte.) 3/p 1204 Ene 26- Ene 30



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA a MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección - Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarles vista y promoverse las acciones pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
6.234.491, SUSANA ELÍAS ALALUF, 2016-28-1-161220, $ 3.872,00;
6.079.932, ANDRADE GARCÍA EDUARDO DANIEL, 2017-28-1-022814, $ 5.010,00;
3.738.327, DISTRIBUIDORA VIOLETAS LTDA, 2017-28-1-035427, $ 4.707,00;
3.742.116, LEONARDO SEBASTIAN GUERRA ALVAREZ, 2017-28-1-036250, UR 10;
3.738.327, DISTRIBUIDORA VIOLETAS LTDA, 2017-28-1-036941, $ 3.181,00;
3.773.348, ANDYCOR SRL, 2017-28-1-037325, $ 4.922,00
Gerencia Prestaciones Económicas.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1203 Ene 26- Ene 30



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en solicitud Nº 153380621 de Reconocimiento de Servicios, fue aprobado Proyecto de Resolución R.D. Nº 03-936-2017-2290 de GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS - Área Pasivos por Resolución Nro. AP244/2017 de fecha 04/10/2017.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, RD: 15-2/2015. Deberán ser presentados en Sección Pasivos Ciudad de la Costa, calle Giannattasio Km 21200, Planta Baja de Shopping Costa Urbana.
Doc., Nombre, Expediente, Prestación;
31440550, JOSE EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, 2016-28-1-098100, RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Ciudad de la Costa.

Primera Publicación

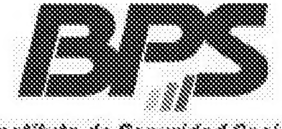
27) (Cta. Cte.) 3/p 1202 Ene 26- Ene 30



Se cita al Sr. WILLIAM EDGARDO GONZALEZ CORREA CI 27203281 para darle vista previa a la solicitud Nº 158344118 a recaer en el trámite de RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS iniciado con fecha 21/04/2017 entendiendo que se trata de una decisión contraria a lo solicitado o que supone la imposición de un perjuicio.
Dispone de 10 días hábiles a partir de la última publicación para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa. Deberá dirigirse a BPS UDAI Florida sito en Gallinal esquina Rivera de esa localidad.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Florida
Dpto. de Florida.

Primera Publicación

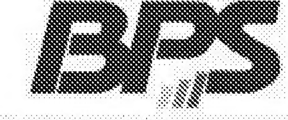
27) (Cta. Cte.) 3/p 1201 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
5418817, ISASI SALDAÑA, María Teresa, Actuación Nº 778363.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1200 Ene 26- Ene 30



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentar los datos necesarios (último día trabajado) para acceder al Subsidio por Paternidad en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones del art. 3 de la ley 16105.
Nombre Empresa, Número, Expediente, C.I. Trabajador;
TROCHE SANDIN CATHERINE DAHIANA, 5369674, 2017-28-1-103849, 42060121.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1199 Ene 26- Ene 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

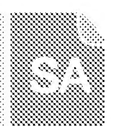
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

Se notifica a los propietarios del buque "CAROLINA QUEEN II" así como a los representantes legales, armadores y agentes marítimos que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 22 de enero de 2018 se ha declarado el abandono de dicha embarcación a favor del Estado, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes en un plazo de diez días corridos (art. 236 de la Ley 16.320 en la redacción dada por el art. 68 de la Ley 19.438).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1215 Ene 26- Ene 26

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

FIRMUNDY S.A.

ASAMBLEA del 19/01/2018 resolvió reducir el capital integrado a: $ 92.500
Documentación en Zabala 1372 AP. 21, Montevideo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 19580 10/p 1033 Ene 22- Feb 02

CAMBRILUNA S.A.

ASAMBLEA del 19/01/2018 resolvió reducir el capital integrado a: $ 10.000
Documentación en Juncal 1378 of. 1301, Montevideo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 19580 10/p 1032 Ene 22- Feb 02

Cantidad de avisos de fecha 26/01/2018 publicados en esta edición: 53.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.240.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 8.920.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.260.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios	**$ 3.100.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 160.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 480.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 142.00 (*)**
Prescripciones	**$ 156.00 (*)**
Unión Concubinaria	**$ 61.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 979.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 161.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy